

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA 9,00 —
 NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 6 de Febrero)

MINISTERIO de Trabajo y Previsión

Dirección general de Corporaciones

FORMACION PROFESIONAL

Patronato local de Formación Profesional de Oviedo

ANUNCIOS

Hallándose vacantes en la Escuela Elemental del Trabajo de Gijón, varias plazas de Profesores y Maestros de Taller, con destino a las enseñanzas que constituyen la formación completa y mixta libre de «Oficiales y Maestros Industriales», se anuncia la provisión de las mismas a concurso libre de méritos y aptitudes.

Estos concursos se sujetarán a las siguientes condiciones:

1.ª Las plazas de Profesores y Maestros de Taller que han de proveerse mediante concurso, son las siguientes:

Un Profesor de Nociones de Química e Historia natural y Tecnología química, con seis horas semanales de clases orales, y una gratificación de 2.000 pesetas.

Un Profesor de Nociones de motores y máquinas y Tecnología mecánica, con seis horas semanales de clase oral, y gratificación de 2.000 pesetas.

Un Profesor de Tecnología eléctrica, con tres horas semanales de clase oral, y gratificación de 1.000 pesetas.

Un Profesor de Topografía elemental de construcción y conoci-

miento de materiales, con seis horas semanales de clase oral, y gratificación de 2.000 pesetas.

Un Maestro Jefe de Taller mecánico, con doce horas semanales de trabajo en los talleres, y gratificación de tres pesetas por hora de trabajo.

Un Maestro de Taller de Electricidad, con doce horas semanales de trabajo en los talleres, y gratificación de tres pesetas hora de trabajo.

Un Maestro de Taller de Carpintería, con doce horas semanales de trabajo en los talleres y gratificación de tres pesetas hora de trabajo.

2.ª Los aspirantes habrán de acreditar hallarse en posesión de un Título académico en armonía con la plaza a que aspiren, a excepción hecha de los que soliciten las plazas de Maestro Jefe de Taller mecánico, Maestro de Taller de Electricidad y Maestro de Taller de Carpintería.

3.ª Los Profesores de la Escuela Superior del Trabajo de Gijón, gozarán de preferencia señalada en el Estatuto de Formación Profesional y vigentes disposiciones complementarias.

4.ª Las solicitudes podrán presentarse en el Patronato local de Formación Profesional de Gijón, o en el Registro general del Ministerio de Trabajo y Previsión, dentro del plazo improrrogable de 30 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», no admitiéndose documento alguno transcurrido que sea dicho plazo.

5.ª Todas las solicitudes acompañarán a sus instancias una Memoria de carácter pedagógico, en la que expondrán la extensión, desarrollo y orientación que entiendan deban imprimirse en la explicación y prácticas de las disciplinas a que aspiren, uniéndose, asimismo, el correspondiente programa.

A los aspirantes a las plazas de Maestros de Taller, se les exigirá un trabajo práctico, igual para todos, y el que será propuesto por

el Patronato local de Formación Profesional.

6.ª Los aspirantes que no pertenezcan a la Escuela Superior del Trabajo de Gijón, deberán presentar la certificación de nacimiento, el certificado negativo de Penales, o Título que posean y justificantes de los méritos que aleguen a sus instancias.

7.ª Las designaciones para el desempeño de cualquiera de los cargos de las Escuelas Elementales del Trabajo, serán provisionales, esto es, por el período de dos años, fijado en el párrafo segundo del apartado sexto del artículo 29 del Libro I del Estatuto de Formación Profesional de 21 de Diciembre de 1928, y con el carácter de contratos de trabajo.

Madrid, 27 de Enero de 1930.— El Director general, C. de Madariaga.

R. al núm. 365

Debiendo proveerse en la Escuela Elemental del Trabajo de Oviedo, las siguientes plazas de Profesores, Maestros de Taller y Auxiliares, se anuncia la provisión de las mismas con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º Las plazas que se anuncian en concurso de méritos son:

Una de Profesor de Aritmética, Algebra y Geometría, con nueve horas de labor docente y 3.000 pesetas de remuneración.

Una de Profesor de Francés, Gramática, Lectura y Escritura, con seis horas de labor docente y 2.000 pesetas de remuneración.

Una de Profesor de Geografía, Historia, Economía y Legislación industrial, con nueve horas de labor docente y 2.000 pesetas de remuneración.

Una de Profesor de Dibujo lineal e industrial, con doce horas de labor docente y 3.000 pesetas de remuneración.

Una de Profesor de Ciencias físicas, químicas y naturales, Nociones de Mecánica y Física y Nociones de Química e Historia natural, con seis horas de labor docente y 2.000 pesetas de remuneración.

Una de Profesor de Higiene industrial y Educación física, con

seis horas de labor docente y 1.000 pesetas de remuneración.

Una de Profesor de Instrucción escolar complementaria, con seis horas de labor docente y 1.500 pesetas de remuneración.

Una de Auxiliar de Matemáticas, 1.000 pesetas.

Una de Auxiliar de Ciencias físico-químicas, 1.000 pesetas.

Una de Auxiliar de Geografía, Historia, Economía y Legislación industrial, 1.000 pesetas.

Una de Auxiliar de Dibujo, 1.000 pesetas.

Una de Maestro de Taller para la madera, con doce horas y a razón de tres pesetas la hora.

Una de Maestro de Taller para el hierro, en las mismas condiciones que el anterior.

Una para trabajo eléctrico, en igualdad de condiciones.

2.º De acuerdo con la Carta Fundacional, para la plaza de Profesor de Instrucción escolar complementaria, será preferido el que ostente además del Título de Maestro, otro de carácter industrial.

Para los demás cargos se dará preferencia a los aspirantes que desempeñen cargos oficiales en la misma localidad, y dentro de éstos, el orden de preferencia, será el establecido en el artículo 24 del Real decreto de 23 de Octubre de 1928.

Las indicadas preferencias no eximen de los exámenes de aptitud que se crea conveniente establecer para investigar la aptitud especial pedagógica del Profesor, en relación con las especiales circunstancias de los alumnos de la Escuela de Trabajo.

3.ª Las solicitudes podrán presentarse en el Patronato local de Formación Profesional de Oviedo, o en el Registro general del Ministerio de Trabajo y Previsión, dentro del improrrogable plazo de 30 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», no admitiéndose documento alguno, transcurrido que sea dicho plazo.

4.ª Todos los solicitantes acompañarán a sus instancias una Memoria de carácter pedagógico, a

excepción de los Maestros de Taller que realizarán un trabajo práctico, igual para todos, propuesto por el Patronato; en la que expondrán la extensión, desarrollo y orientación que entiendan deben imprimirse en la explicación y prácticas de las disciplinas a que aspiren, uniéndose, asimismo, el correspondiente programa dentro de límites legales.

5.º Los aspirantes que no pertenezcan a las plantillas del Estado, deberán presentar la certificación de nacimiento, el certificado negativo de Penales, el Título que posean y justificantes de los méritos que aleguen en sus instancias.

6.º Las designaciones para el desempeño de cualquiera de los cargos de las Escuelas Elementales del Trabajo, serán provisionales. esto es, por el período de dos años, fijados en el párrafo segundo del apartado sexto del artículo 29 del Libro I. del Estatuto de Formación Profesional de 21 de Diciembre de 1928, y con el carácter de contratos de trabajo.

Madrid, 27 de Enero de 1930.—
El Director general, C. de Madariaga.

GOBIERNO CIVIL

MINAS

Por providencia de esta misma fecha, han sido anuladas las dos solicitudes de registro que con el nombre de «María Rosa», en Navia, y «Los Angeles», en Caso, habían presentado D. José del Rey y Velarde, vecino de Navia, y don Angel Zapico Fernández, vecino de Sama de Langreo, que pedían respectivamente treinta y seis hectáreas de hierro, y treinta y una de hulla en los respectivos concejos, cuyos registros fueron cancelados por carecer de depósito para los gastos de demarcación de los mismos.

Oviedo, 3 de Febrero de 1930.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga y Reillo

R. al núm. 362

—:—

Relación de los expedientes de minas declarados sin curso y fenecidos por no haber presentado los registradores el papel de pagos al Estado, correspondiente a las hectáreas demarcadas, y expedición del título de propiedad, según se les notificó a su debido tiempo.

Número 23.230, la mina nombrada «La Petrolífera», de hulla, de 75 hectáreas, sita en el concejo de Parres, de D. Joaquin Bernardo del Valle, vecino de Lada (Langreo).

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del vigente Reglamento de Minas, advirtiéndoles que pueden reclamar si les conviene al Ministerio de Fomento, en el término de 30 días, conforme al artículo 95 del mencionado Reglamento.

Oviedo, 28 de Enero de 1930.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga y Reillo.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE OVIEDO

EDICTO

Terminadas y recibidas las obras de acopios para conservación del firme incluso su empleo en recargos, en los kilómetros 1 al 11 de la carretera de Corao a Cuevas del Mar, en su sección de la Collada a Cuevas del Mar, ejecutadas por el contratista D. Eusebio Lueje Sánchez, vecino de Infiesto, se anuncia al público por término de treinta días, a partir de la fecha de esta publicación, a fin de que durante dicho plazo remitan los Ayuntamientos de Llanes, cuyo concejo está interesado con las obras de contrata, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, las reclamaciones que ante dicha Corporación municipal se hayan presentado contra las gestiones de la contrata objeto de este anuncio, advirtiéndose que de no verificarlo se entenderá que no existe ninguna según determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 4 de Enero de 1930.—
El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 348

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Ponga

Lista de señores Concejales que componen este Ayuntamiento, y de un número cuádruple de mayores contribuyentes y vecinos con casa abierta, dentro del término, que tendrán derecho de sufragio en la elección de compromisarios de lo que dispone el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Hermógenes Foyo Diaz
Martín Yarzabal Muñiz
Isidoro Vega González
Victoriano Cueto Muñiz
Laureano Nava Muñiz
Bernardo Mones
Gabriel Fernández González
Alfonso López Muñiz
José Viego Diaz
Angel Rivero Vega
Antonio Rodriguez.

Contribuyentes

D. Venancio Diaz Muñiz
Reinoldo Compadre Garcia
Angel Garcia Santos
Ramón Amilleta
Cristobal Radriguez
Jose Pandavenes
Cayetano Diaz Alonso
José Bouza Vazquez
Ramón Pilar Cueto
Maximo Pilar Sánchez
Antonio Sánchez González
Victor Sánchez González
Delfin Gutierrez
Manuel Muñiz Alvaro Diaz
Vicente Viego Alonso
Tomás Osorio González
José Huerta Escandón
Manuel Foyo Diaz
Ramiro Mones Sánchez
Urbano Sánchez González
Miguel Diaz Luis
Francisco Caso Sánchez

D. Benigno Sánchez Escandón
Antonio Sánchez Escandón
Jacinto Muñiz Luarca
Ramón Diaz Muñiz
Daniel Diego Luarca
Manuel González Priesca
Máximo González Collada
Primo Muñiz González
Manuel Yano González
Manuel Llamazales
Nicanor Boiles
Baltasar Mones Pérez
Enrique González Rubin
Eugenio Diego Luarca
Emiterio Gómez
Antonio Mones Sánchez
Angel Diego Rivero
Antonio Collado Blanco
Gabriel Alonso Sánchez
Juan Jove Muñiz
Andrés Diaz Caso
Francisco Diaz Cuadrillo

Lo que se hace público para que los vecinos interesados puedan formular las reclamaciones que procedan.

Ponga, a 16 de Enero de 1930.—
El Alcalde, Hermógenes Foyo.

R. al núm. 235

Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio

Lista de los electores para compromisarios de Senadores, formada para el corriente año, la cual queda de manifiesto al público por término de veinte días, durante el cual pueden formularse cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Concejales

D. José González González
Alvaro Ordiz Velasco
Dionisio Cuetos Suarez
Francisco Garcia Fernández
Heliodoro Suárez Mallo
José Fernández Palacios
Estéban Fernández Torre
Venancio Rodriguez Alonso
Enrique de la Torre Alonso
Manuel Suárez Rodriguez
Ceferino Castaño Lombardia
Maximino Garcia
José Suárez Rodriguez
Angel Suárez Fernández
Graciano Pellitero Fueyo
Silvino Diaz Argüelles
Benjamin Zapico Fernández
Manuel González Garcia
José Argüelles Iglesias
Casimiro Rodriguez Gamonal
Faustino Garcia Ciaño
Francisco Fernández Alvarez
Casimiro Ordiz Calleja
José Carbajal Diaz

Contribuyentes:

D. Joaquin Garcia Alvarez
Vital Rodriguez Ordonez
Luis Diaz Iglesias
Santiago Ordás Sánchez
Aniceto Fernández González
Guillermo Martinez Fernández
José Montes Estrada
Manuel Argüelles Iglesia
Manuel Fernández Vallina
Ramón Fernández Cocañin
Ignacio Fernández Vallina
Maximo Fernández Cocañin
Celestino Sánchez Argüelles
Jaime Casal González
José Garcia Suárez
Angel Alvarez Sánchez
Leandro Sopena Martinez
José González Garcia

D. Aurelio Alvarez Garcia
Aurelio Diaz Rodriguez
Alejandro Garcia Menéndez
Gregorio Garcia Fernández
Esteban González Vigil
Bernardo Garcia Blanco
Armando Vallina Coto
Emilio Garcia-Ciaño González
Aquilino de la Torre Menéndez
Constantino Alvarez González
Ceferino Castaño Lombardia
Marcelino Felechosa Vazquez
Ramón Diaz Mallada
Vicente Antuña Castaño
Sabino Suárez Diaz
Gabriel Suárez Garcia
Marcelino Calleja Vallina
Marcelino Garcia Iglesias
Lorenzo Ordiz Llana
Juan Garcia Alvarez
Paulino Mendivil Cobo
Gabino Fernández Antuña
Mariano Cuadrado Robles
Vicente Fernández Cuetos
Gerardo Ferro Barrós
Camilo Escandón Blanco
Fernando Garcia González
Florencio Arango Garcia
Deogracias Cobiella Fanjul
Manuel Castaño López
Daniel Vallina Garcia
Paulino Carcedo Garcia
Dionisio Fernández Nespral
Emilio Garcia Jove
José Maria Jove Canella
Francisco Zaera Taboada
Emiliano Fernández Guerra
Luis Garcia Lamuña
Amalio Garcia Pumarino
José Fernández Suárez
Nicolas Vallina Valdés
Fructuoso Suárez Rodriguez
Graciano Castaño Fernández
Gregorio Garcia Rodriguez
Castor Sanzo Martinez
Vicente Vallina Garcia
Manuel Rodriguez Abuin
Vicente Escandón Solis
Braulio Garcia Argüelles
Faustino Bernardo Suárez
José Maria Alonso
José Garcia Fernández
Vicente Garcia Pumarino
Manuel Menéndez Rodriguez
José Uribelarrea Garcia
Andrés López Escribano
Eugenio Garcia Dominguez
Nicanor González Felgueroso
Manuel Fernández Fernández
Faustino Garcia Ciaño Iglesia
Raimundo Fernández Cocañin
Crescencio Alvarez Castaño
Manuel Blanco Lamuña
José Lombardia Antuña
Manuel Urdangaray
Pedro Iglesia Cuello
Lisardo Lombardia González
Francisco González González
José Garcia Garcia
José Fernández Barrio
Ignacio Velasco Antuña
Anselmo Garcia Garcia
Nicanor Ordiz Fernández
Manuel González González
José Antonio Braña Vallina
Ignacio Laviana Garcia
José Velasco Casanueva
Elias Victoros Fraile
San Martín del Rey Aurelio, 23
de Enero de 1930.—El Alcalde,
José González

.....

Alcaldía de Colunga

LISTA de los individuos de este Ayuntamiento y de un número cuádruple de vecinos, que, por ser mayores contribuyentes, tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores en el corriente año, conforme al artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales.

D. Juan Vigil Pérez.
Celestino Coto Blanco.
Agustín Victorero Lucio.
Manuel Granda de la Torre.
David de la Cortina Lueje.
Sacramento Pis Cangas.
Celestino Piñera Peón.
Pedro Isla Bosch.
Manuel Valle Caveda.
Casimiro Capellán Covián.
Emilio Alonso García.
Ramón Roza Balbin.
Luciano San Miguel.
Alejandro Montoto.
Hay dos vacantes.

Contribuyentes.

D. Luis Montoto Covián.
Cayetano Pérez Velasco.
Cándido Fernández Vega.
Isaac Suárez Solar.
Antonio Bulnes Coro.
Hipólito García Morán.
Emeterio Llera Rebollar.
Antonio Forascepi.
Tomás Montoto Rivero.
Fermín Vigón Suerodiaz.
Victorino Fuentes Arada.
Ramón Palacio Acebal.
Justo Nava Prida.
Rafael Cortina Casanueva.
Casimiro Fernández Vigil.
Potamio Sierra García.
Mariano Fernández Sanz.
Benigno Migoya Bada.
Laureano González.
Avelino Caveda Sánchez.
Enrique Alonso Álvarez.
Maximiliano Ramos.
Abelardo Martínez.
Gonzalo Tapia Seoane.
Germán Cueto Ruidíaz.
Félix del Valle.
Jesús Alonso Estrada.
José Presa Casanueva.
Francisco Pando Rivero.
Magin Amigo Santin.
Fernando Suardiaz Miyar.
Feliciano Rivero Balbin.
Enrique Hernández.
José Marina Pis.
Joaquín Pertierra.
Pedro Cueto Ruidíaz.
Ricardo García Pérez.
Félix González Vigil.
Eusebio Pis e Isla.
Manuel Bázana Isla.
Victor Rodríguez Cueli.
Vicente Cueto Azcano.
Ruperto García Amandi.
Luis Pérez Foyo.
Cándido Villar Villar.
Eusebio Braña Valle.
José García Ramos.
Ramón Laredo.
José Collado Pérez.
Santos Villar Llamas.
Casimiro Cristóbal Pis.
José Alonso.
Sacramento Hévia.
Higinio Beltrán.
Simón Álvarez.
Pablo Cuervo.
Leopoldo Fernández.

D. José Miyar Suero.
Santiago Gallego.
José Candás Rivero.
Cesáreo Cordera.
Cipriano Frera.
Manuel Covián Toyos.
José Pis Fuentes.
Colunga, 1.º de Enero de 1930.—El Alcalde, Juan Vigil.
R al núm. 339

Alcaldía de Degaña

Lista de los individuos que componen este Ayuntamiento y de un número cuádruple de mayores contribuyentes por contribuciones directas, que tienen derecho a ser electores para compromisarios, la cual se publica en virtud de lo prevenido en el artículo 25 de la Ley Electoral para Senadores.

Concejales

D. Anselmo Pérez del Río.
José del Río Menéndez.
Joaquín Cerredo Fernández.
Justo Rosón González.
Santiago García Fernández.
Domingo Menéndez Álvarez.
Felipe Gabela Menéndez.
Manuel del Río Cerredo.

Contribuyentes

D. Florencio Menéndez Rosón.
Manuel Álvarez Ramos.
Manuel Álvarez Barreiro.
Manuel Álvarez López.
Matías Barreiro Ramos.
Ramón Barreiros Rosón.
Benjamín Francos Álvarez.
Antonio López Alonso.
Nicolás Ramos Barreiro.
Manuel Ramos Rosón.
Ángel Rosón Barreiro.
José Rosón Diagon.
Tomás Rosón González.
José Rosón Álvarez.
José Álvarez Otero.
Manuel Álvarez Piniello.
José Cerredo López.
Anselmo Fernández Pérez.
Pedro Fernández Rosón.
Daniel González Pérez.
Demetrio García Antón.
Segundo López Menéndez.
José Menéndez Calvo.
Domingo Menéndez Pérez.
Manuel Menéndez Álvarez.
José Mata Gabela.
Antonio García Río.
Manuel Martínez Rosón.
Juan Pérez Fernández.
Ramón González Pasiego.
José González Sordo.
José González Pitojo.
Degaña, 17 de Enero de 1930.
—El Alcalde, Anselmo Pérez.
R. al núm. 207

Alcaldía de Onís

Lista de los Sres. Concejales que constituyen este Ayuntamiento y de un número cuádruple de mayores contribuyentes que tienen derecho a la elección de Compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo a lo dispuesto por la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales:

D. Faustino Noriega Gómez.

D. Ángel Vázquez García.
Serafín Martínez Gutiérrez.
Ramón Niembro García.
Jesús Abascal Laso.
Ángel Alonso Pellico.
Emeterio Bobia Viesca.
Eugenio González Pellico.
Cándido Pérez Fernández.
Baldomero Pellico Remis.

Contribuyentes:

D. Alberto Abascal Conde.
Félix Bustillo Collado.
Aurelio Suárez Díaz.
José Gelot Sánchez.
Ginés Priede Pérez.
Ángel Niembro García.
Ramón Remis Bustillo.
José Fernández Tres.
Antonio Pérez Cardin.
Julian Valera Jurado.
Emilio Collado Castro.
Luis Remis Fernández.
Enrique Noriega Pellico.
Alfredo Araujo Corrales.
Jesús García Noriega.
Ramón Álvarez y Álvarez.
José Álvarez y Álvarez.
Manuel Remis Fernández.
Antonio González Pérez.
Ildefonso Fernández.
Felipe Tomás D. Caneja.
Alejandro Tomás D. Caneja.
Antonio Cadenaba Díaz.
Pedro Huerta Ucio.
Antonio Merino Fernández.
Policarpo D. Caneja Riaño.
Ramiro Rojo González.
Antonio Asprón Remis.
Antonio Villoria Alonso.
Justo Rodríguez Posada.
Blás Alonso Suero.
José Alonso Díaz.
Pedro Fernández.
Antonio Fernández Rojo.
Ramón Iglesias Fernández.
Manuel Alonso Alonso.
José Fernández Posada.
Manuel Alonso Asprón.
Manuel García Miguel.
Antonio Asprón Vega.

Onís, 30 de Enero de 1930.—El Alcalde, Faustino Noriega.

R. al núm. 331

Alcaldía de Cudillero

Lista de los individuos que componen el Ayuntamiento y de un número cuádruple de mayores contribuyentes, formada en cumplimiento de lo que dispone el artículo 25 de la Ley electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

Concejales:

D. Aquilino Falconi Ordoñez.
Amancio Busto Martínez.
Francisco González Pérez.
Joaquín Galán Ocio.
Antonio Barreiro.
Rogelio Pedraza Luengo.
José Pérez Pérez.
Manuel Iglesias Martínez.
Casimiro Fernández Fernández.
Roberto Rodríguez Fernández.
Fernando Menéndez Cuervo.
Manuel Rodríguez Álvarez.
Benjamín Ruisánchez Ruisánchez.
Bernardo Fernández Díaz.
Ángel Dionisio Fernández Acebedo.
Serafín García González.
Romualdo Fernández Menéndez.

Contribuyentes:

D. Manuel Campo Menéndez.
Domingo Salvadores Prieto.
Domingo García Leal.
Casimiro Cuervo Arango.
Celestino Llanio López.
José González Viñuela.
Ángel Fernández López.
Plácido García Rovés.
Adolfo Menéndez Campo.
Elías Sánchez Holgado.
Calixto González Fuente.
José Fernández Casona.
Constantino García Albuerno.
Ángel García Blanco.
Modesto Jove.
Lorenzo Rosa Herrero.
Castor Llanio López.
Enrique Fernández Miranda.
Pío Fernández Ahuja.
Aquilino Martínez Campo.
Andrés López Suárez.
Saturnino Martínez Martínez.
Fermín Arango Menéndez.
Manuel Arango Menéndez.
Manuel Gómez Menéndez.
Nicolás Llana Ribera.
Indalecio Martínez Fernández.
Bernardo García Rovés Villazón.
Maximino Rodríguez Albuerno.
Nicanor Rivera Fernández.
Isidoro Fernández Martínez.
José Ramón Marqués Ondina.
Dionisio Martínez González.
Aniceto Gómez Fernández.
José Menéndez Suárez.
Fernando Arango Suárez.
Alfredo Menéndez Campo.
Leonardo Gutiérrez Rodríguez.
Valentín Martínez Campo.
Ángel Fernández Menéndez.
Froilán Suárez Fernández.
Francisco Suárez Arias.
Eulogio Menéndez Martínez.
Gerardo Folgueras López.
Valentín Rodríguez Fernández.
Juan Rodríguez Lovaina.
Fernando García Fernández.
Ramón Folgueras Gutiérrez.
Rafael Álvarez Cuervo.
Juan Cuervo Pardo.
Celso Menéndez Álvarez.
José Álvarez Folgueras.
Manuel Busto Gutiérrez.
Juan Candano González.
Manuel López García.
Mariano Colubi González.
Francisco Peláez Rodríguez.
Juan Ramos Hernández.
Benigno Rodríguez Fernández.
Fernando González Rodríguez.
Facundo Martínez Suárez.
Ángel Fernández Castaño.
Severo Martínez Martínez.
Nemesio López.
José Pardo Suárez.
José Antonio Martínez Menéndez.
Ramiro Martínez.
Prudencio Suárez Rodríguez.
Cudillero, Enero 1.º de 1930.—
Aquilino Falconi.

R. al núm. 309

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Ángel Álvarez y Morán, Oficial de Sala de la Audiencia de Oviedo.
Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número ocho:

En la ciudad de Oviedo, a diecisiete de Enero de mil novecientos treinta. En los autos de juicio verbal, procedentes del juzgado de primera instancia de esta capital, seguidos entre partes, de la una, como demandante, D.^a Etelvina Nuñez Munoaga, mayor de edad, soltera, dedicada a labores de su sexo, vecina de la parroquia de Udrion, Trubia, como legal representante de su hija menor de edad, Maria Aurora Garcia Nuñez, representada ante esta Sala de lo Civil como apelante por el Procurador D. Antonio G. Perez Cabanas y defendida por el Abogado D. José Ramón Pumarino, y de la otra, como demandado, D. José Garcia Menendez, mayor de edad, casado, factor del ferrocarril Vasco Asturiano, vecino de Priorio, representado como apelado por los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de alimentos provisionales.

Fallamos:

Que confirmando la sentencia apelada debemos estimar y estimamos la excepción dilatoria de incompetencia de jurisdicción propuesta por el demandado D. José Garcia Menendez, con domicilio en San Esteban del partido judicial de Pravia, a cuyo Juez de primera instancia corresponde la decisión de este pleito promovido por D.^a Etelvina Nuñez Munoaga, absteniéndose por tanto de resolver sobre el fondo del litigio; sin hacer especial condena de costas en ninguna de las instancias.

Así por esta nuestra sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía del demandado y de la que cuando sea firme se remita testimonio literal al Juzgado de primera instancia de esta capital, con devolución de los autos para los fines consiguientes lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis María de Mesa.—Emilio Gómez.—Adolfo S. de Moveillán.—José Minguez.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial libro la presente en Oviedo, a tres de Febrero de mil novecientos treinta.—Angel A. Morán.

R. al núm. 358

Tribunal Industrial Especial de la Provincia de Oviedo

—:—

D. Antonio Lopez Planas, Secretario del Tribunal industrial especial de la provincia de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio seguido a instancia del obrero Alfredo Pregana, contra Antonio Mochales, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a veintisiete de Enero de mil novecientos treinta, el Sr. D. Fernando Serrano Salvador, Juez-Presidente del Tribunal industrial especial de la provincia de Oviedo, ha vis-

to los presentes autos de juicio verbal en reclamación de indemnización por accidente del trabajo, a instancia del obrero Alfredo Pregana, mayor de edad, casado vecino de Piñera, concejo de Navia, representado por el Procurador D. Ignacio Perez Casariego y defendido por el Letrado D. Alfonso Muñoz de Diego, contra don Antonio Mochales, mayor de edad, contratista y vecino de Madrid, declarado en rebeldía,

Fallo:

Condenando a Antonio Mochales al abono de dos mil ciento noventa y una pesetas al obrero Alfredo Pregana, como indemnización por incapacidad parcial permanente para el trabajo habitual, producida por hernia.

Igualmente fallo, absolviendo a Antonio Mochales, del resto de las peticiones de demanda. Adviértase a las partes de su derecho a recurrir en revisión para examinar el derecho aplicado, en plazo de diez días, ante la Sala de lo Civil de la Audiencia del territorio. En atención a la rebeldía del demandado, hágase la notificación en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Serrano Salvador.—Rubricado.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez Presidente, que la dictó en el día de su fecha celebrando audiencia pública. Doy fé.—Joaquín Alvarez.

Para que conste y a fin de publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez Presidente de este Tribunal, en Oviedo, a treinta de Enero de mil novecientos treinta.—P. S., Joaquín Alvarez.—V.º B.º, Fernando Serrano Salvador

R. al núm. 347.

Juzgado de Tineo

D. Luciano Menendez Parrondo, Juez municipal suplente en funciones del término de Tineo.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por fallecimiento del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad que se anuncia a concurso de traslado conforme a lo dispuesto en el Real decreto de veintinueve de Noviembre de mil novecientos veinte y Real orden de nueve de Diciembre del mismo año, pudiendo los aspirantes a ella presentar sus solicitudes ante el Juzgado de primera instancia del partido dentro del término de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Tineo, a catorce de Enero de mil novecientos treinta.—Luciano Menendez.—El Secretario, Félix Zardain.

R. al núm. 350

Juzgado de Cangas de Onís

Cédula de citación.

El Sr. Juez de Instrucción de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 10 del corriente año, por muerte, al parecer por accidente casual de Severiano Garcia Rodriguez, acordó se cite por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a un pordiosero llamado Venancio, de unos cincuenta años de edad, viudo, estatura baja, delgado, moreno, fué de oficio quincallero, viste chaqueta y pantalón oscuro, chaleco azul de obrero, gorra oscura, lleva dos mantas con porta-mantas, que se presume sea natural de Santander, y cuya residencia actual se desconoce, el cual en unión de otro pordiosero llamado Juan Dupuy Dupuy pernoctó en la noche del día dieciocho del actual en una cuadra propiedad del vecino de Villar, en el concejo de Onís, Manuel Garcia Miguel, en cuyo punto apareció muerto el Severiano, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en dicho periódico oficial comparezca ante este Juzgado a prestar declaración.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente cédula, que firmo en Cangas de Onís, a treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta.—Lic. Delio Parada.

R. al núm. 352

Juzgado de Villaviciosa

El Sr. Juez de primera instancia del partido, en providencia de hoy, dictada a exhorto procedente del Juzgado de La Latina, de Madrid, acordó se cite a medio de la presente, como se verifica, al deudor D. Ramón Fernandez Morán, vecino que fué de Grases, hoy en ignorado paradero, para que el próximo día veintisiete del actual, y hora de las doce, comparezca en este Juzgado a fin de celebrar la subasta de la finca de su propiedad denominada «La Esperanza», sita en dicho Grases, de este partido.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de citación al expresado deudor D. Ramón Fernandez Morán, libro la presente en Villaviciosa, a cuatro de Febrero de mil novecientos treinta.—El Secretario judicial Lic., Ramón Aguirre.

Juzgado de Monforte

D. Teófilo Prado de la Guerra, Secretario del Juzgado de primera instancia de Monforte y su partido.

Doy fé: Que en los autos de juicio civil ordinario de menor cuantía de que se hará mención, se dictó la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Monforte, a cuatro de Septiembre de mil no-

vecientos veintinueve. Vistos por el Sr. D. Francisco Rodriguez Valcarce, Juez de primera instancia del partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, entre partes, de la una, como demandante, D.^a Carmen Vázquez Garcia, mayor de edad, soltera, del comercio, de esta vecindad, representada por el Procurador D. Luis Perez, y defendida por el Letrado D. Carlos Vázquez, y de la otra, como demandado, D. Andrés Nieto Sahagún, mayor de edad, ferroviario de la Compañía del Norte, con destino en Ujo, término y partido de Mieres, representado, por su rebeldía, por los estrados del Juzgado, sobre pago de mil quinientas pesetas e intereses del siete por ciento anual, desde el veintinueve de Enero del año retro-próximo.

Fallo pronunciando:

1.º Condenando al demandado D. Andrés Nieto Sahagún, a pagar a la demandante D.^a Carmen Vázquez Garcia, mil quinientas pesetas, por razón de préstamo mútuo.

2.º Igualmente lo condeno a pagar a la misma el interés anual del siete por ciento de dicha cantidad, desde 29 de Enero de 1928, fecha del préstamo, hasta su completa exacción, y los intereses de mora, cinco por ciento anual, de los debidos a la fecha y desde la interposición de esta demanda, también hasta su total pago; y

3.º Hago especial imposición de costas al demandado.

Notifíquese en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley, si la parte no pide la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco R. Valcarce.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, para su notificación al demandado, pongo el presente que firmo en Monforte, a seis de Septiembre de mil novecientos veintinueve.—Teófilo Prado de la Guerra.

ANUNCIOS no oficiales

Banco Asturiano de Industria y Comercio

Cumpliendo lo que previene el artículo 60 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Junta general ordinaria, que deberá celebrarse el día 27 del corriente mes de Febrero, y hora de las cuatro de la tarde, en el domicilio Social, Mendizabal, 1.

Los Sres. Accionistas que deseen concurrir a esta Junta, cumplirán previamente lo que previene el artículo 57 y siguientes de los citados Estatutos.

Oviedo, 6 de Febrero de 1930.—El Consejero-Delegado, Nicanor de las Alas Pumarino.

Esc. Tio. de la Residencia provincial de Niños